

En la Villa de Mula en dos de Julio de mil  
seiscientos y noventa y tres años. Yo el Sr. D. Juan de  
Guebara, de la Real Audiencia de Sevilla, y yo el Sr. D. Juan de  
Moya, de la Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Sr. D. Pedro de Sahauera Alamos, y yo el Sr. D. Alfonso de Carrasosa,  
y yo el Sr. D. Simón Rosido, y yo el Sr. D. Nicolás Sánchez,  
quero mayor Capitanes del Convento de San Juan y de  
San Pedro de Mula. Juntos ensa que de como lo  
consta bien y sumario numero de seiscientos y noventa y tres  
años que se executado por el Convento antecedente los  
Libros y reparamientos de millo nes y noventa y tres, no  
mado sus quintos al Sr. Rey, or de los efectos que  
avido en el año antecedente, como deue son y es de  
obligados, por tanto, y atten diendo a lo aduocado  
del tiempo, deuan emanar y mandaron se omen  
das quintos de millo nes y noventa y tres dias y  
meses siguientes, por el Sr. D. Juan de Calvo, y yo  
de la Sahauera de Comisario de la Real Audiencia  
de Mula nombra para ello, y por de la aceptación  
y juramento para que con Juan Gonzales Dimenes de  
dichos efectos se cumplan las cosas de quintos, a de  
batian Zapata Sr. Rey, or de Mula, y yo el Sr. D. Pedro  
y gan esta Real Audiencia, para en su virtud dar la  
videncia que conuença, a fin de que dho. Libros y repara  
mientos se executen con la mayor brevedad, y para  
ello se forme testimonio claro desta Real Audiencia y  
se entregue al dho. Juan Gonzales, y por esta acio  
nes se omen y firmen de sus Nomes de quienes son

Yo el Sr. D. Juan de Guebara, de la Real Audiencia de Sevilla, y yo el Sr. D. Juan de Moya, de la Real Audiencia de Sevilla, para en su virtud dar la videncia que conuença, a fin de que dho. Libros y reparamientos se executen con la mayor brevedad, y para ello se forme testimonio claro desta Real Audiencia y se entregue al dho. Juan Gonzales, y por esta aciones se omen y firmen de sus Nomes de quienes son

